	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

(449)

San Juan de Pasto, 12 de septiembre del 2022.

PROCESO: PSA M 042 – 2022.

Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto **229** del 16/05/2022 decreto la apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra del señor **CARLOS QUIÑONES YELA** en su calidad de propietario y representante legal de la **DROGUERIA DEL PACIFICO** del Distrito de Tumaco por unas posibles infracciones a las normas sanitarias contenidas en el Decreto 677 de 1995.
2. Que una vez realizada la notificación por medio electrónico del auto de apertura y del pliego de cargos en el contenido, al señor **CARLOS QUIÑONES YELA** a petición del interesado y en su calidad de propietario y representante legal de la **DROGUERIA PACIFICO** del Distrito Tumaco y con el fin de continuar con el trámite procesal de la presente indagación administrativa, debe procederse por parte de este despacho a la apertura del periodo probatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.


En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra de señor **CARLOS QUIÑONES YELA** en su calidad de propietario y representante legal de la **DROGUERIA PACIFICO** del Distrito Tumaco, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011; Duración que será de treinta (30) días.

ARTICULO SEGUNGO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

ESCRITAS: Incorporar como pruebas escritas al proceso las siguientes:

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01
FECHA: 25-10-2012		

- Informe del 10/02/2021 sobre las actividades las actividades de IVC sobre unos eventos adversos presentados en el distrito de Tumaco por el suministro de Tramadol por Pamoato de Pirantel.
- Acta de IVC 3064 del 10/09/2020.
- Acta de IVC 3065 del 10/09/2020.

OFICIOS:

- **Oficiar** a la oficina de Medicamentos para que allegue copia simple de las actas simples de IVC a establecimientos farmacéuticos Y/O concepto sanitario favorable otorgado a la Drogueria Pacifico del Distrito de Tumaco correspondiente a los años 2020-2021-2022.
- **Oficiar** a la Secretaria de Salud del Distrito de Tumaco para que allegue copias simples de las actividades realizadas en relación al caso del evento adverso presentado en ese distrito el día 7 de septiembre del 2020 por el suministro de Tramadol por Pamoato de Pirantel.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Agotado el periodo probatorio correr traslado al investigado para la presentación de alegatos.

Dado en San Juan de Pasto, 12 de septiembre del 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANIANA MARITZA DE LA CRUZ.

Subdirectora de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	